



UNIVERSIDAD
DE CHILE



CONVENIO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

CORPORACIÓN PARQUE POR LA PAZ VILLA GRIMALDI

En Santiago, 22 de marzo de 2018, comparecen la UNIVERSIDAD DE CHILE, Rut N°60.910.000-1, representada por el Sr. Vicerrector de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, Prof. Dr. Juan Cortés Araya, Cédula Nacional de Identidad N°6.363.427-1, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Bernardo O'Higgins N°1058, Santiago, Chile, y la CORPORACIÓN PARQUE POR LA PAZ VILLA GRIMALDI, en adelante "VILLA GRIMALDI", persona jurídica de Derecho Privado, Rut N°73.296.600-5, representada por su Presidente, don Hernán Álvaro Eugenio Ahumada San Martín, Cédula Nacional de Identidad N°6.403.276-3, ambos domiciliados en Av. José Arrieta N°8401, Peñalolén, Chile; las partes, quienes han acordado el siguiente Convenio de Colaboración, en adelante el "Convenio".

DECLARAN:

1. Considerando que es de beneficio e interés mutuo establecer un programa de colaboración entre las partes, a fin de contribuir a sus objetivos comunes relacionados con el fortalecimiento de la Educación Pública, la Cultura y los Derechos Humanos.
2. Que, las partes buscan promover el desarrollo integral de los/las estudiantes de la Universidad de Chile, incorporando acciones a través del fomento de la cultura que apunten al mejoramiento de la calidad de vida de los/as estudiantes de pregrado, mejorando la equidad en el acceso a los bienes culturales y sociales, disminuyendo los efectos adversos que generan los desequilibrios en las condiciones sociales.
3. Que, en virtud de la Política de Equidad e Inclusión establecida por la Universidad de Chile y el compromiso y desarrollo en el ámbito de la Cultura, Patrimonio y Derechos Humanos de Villa Grimaldi, las partes expresan que el presente Convenio tiene por objeto apoyar a los/as estudiantes de pregrado de la Universidad de Chile, con especial énfasis en aquellos/as estudiantes que ingresen por alguna de las vías de admisión que corresponden a ingresos especiales con foco en la equidad e inclusión, o por vías regulares con perfiles afines a los anteriores.

En consideración al tenor de estas declaraciones y a la intención de las partes, es que se celebra el siguiente Convenio:

PRIMERO: La Universidad de Chile, en adelante e indistintamente "La Universidad", es una institución de educación superior de carácter nacional y pública, que asume con compromiso y vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, construyendo liderazgo en el desarrollo innovador de las ciencias y las tecnologías a través de sus funciones de docencia, creación y extensión, con especial énfasis en la investigación y el postgrado.

De tal forma, esta Casa de Estudios Superiores, con objeto de contribuir a una mayor equidad e inclusión, ha puesto en marcha distintos mecanismos institucionales de ingreso a la Universidad, buscando contribuir en el acceso y la permanencia en la educación superior a aquellos/as estudiantes de buen rendimiento académico, de vulnerabilidad

socioeconómica o que presenten alguna condición que dificulte su ingreso a la educación superior.

Por su parte, Villa Grimaldi es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, constituida el 13 de julio de 1996 y que, por Decreto Exento N°170 del 17 de marzo de 2005 del Ministerio de Bienes Nacionales, es la encargada de gestionar y poner en valor el sitio patrimonial Parque por la Paz Villa Grimaldi, ex “cuartel Terranova”.

Su quehacer se orienta fundamentalmente a la promoción y defensa de los Derechos Humanos al interior de la sociedad chilena. Desde su creación ha establecido en sus objetivos la promoción y defensa de los derechos de las personas, así como la recuperación de la memoria histórica del lugar.

Entre sus objetivos, se cuenta el promover una cultura de los Derechos Humanos y de reparación simbólica a través de programas educativos, de extensión y conmemoración, desarrollando estrategias de vinculación con diferentes actores públicos y sociales de interés para la Corporación.

SEGUNDO: Mediante el presente Convenio, las partes acuerdan desarrollar un programa de colaboración, que involucre visitas educativas – ciudadanas, actividades de extensión y acciones de mediación en el ámbito de la Cultura y los Derechos Humanos que acuerden ambas partes, que tengan por finalidad acercar la cultura e incentivar la vinculación de los Derechos Humanos en la formación de los/as estudiantes de pregrado.

El programa de colaboración tiene como público prioritario a los/as estudiantes de pregrado de primer año académico de la Universidad de Chile que hayan ingresado por alguna de las siguientes vías de admisión que tienen como foco la equidad e inclusión o cumplan con el perfil priorizado, y otros grupos prioritarios definidos por la Universidad de Chile.

- a) Sistema de Ingreso Prioritario de Equidad Educativa, en adelante e indistintamente, SIPPE.
- b) Beca Excelencia Académica, en adelante e indistintamente, BEA.
- c) Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo, en adelante e indistintamente, PACE.
- d) Ingreso Prioritario de Equidad de Género, en adelante e indistintamente, PEG.
- e) Convenios étnicos.
- f) Estudiantes en situación de discapacidad.
- g) Ex Soldados conscriptos.
- h) Programa “Escuela de Desarrollo de Talentos”.

Las partes establecerán de común acuerdo los mecanismos para ejecutar las actividades del Convenio en comento, las cuales deberán ser coordinadas con la debida anticipación a la fecha de su realización, por parte de las contrapartes que designe cada Institución al efecto.

TERCERO: Villa Grimaldi pondrá a disposición de la Universidad de Chile los espacios de sus instalaciones para la realización de las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio. Por su parte, la Universidad de Chile colaborará con las acciones pertinentes, de acuerdo a su mandato institucional, para el desarrollo de las actividades que de común acuerdo realicen las partes. Para ejecutar estas acciones, las actividades deberán ser coordinadas con la debida anticipación, por parte de las contrapartes que al efecto designe cada Institución.

La Universidad hará difusión del Convenio y material gráfico entregado por Villa Grimaldi en su sitio web y redes sociales, además de la distribución de material en papel a las

distintas Unidades, el que debe ser enviado a la Universidad con -al menos- una semana de anticipación, en relación a la fecha en que se realizará la actividad de que se trate. Lo anterior, con la finalidad de comunicar oportunamente el beneficio a la comunidad universitaria.

CUARTO: Para los efectos de la gestión y coordinación del presente Convenio, y remisión de los antecedentes a que haya lugar con motivo de éste, las partes designarán formalmente un/a Coordinador/a que representará a cada Institución, que tendrá la calidad de encargado/a del Convenio en comento.

- 1) En el caso de la Universidad de Chile: Coordinador/a Artístico y Cultural de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios.
- 2) En el caso de Villa Grimaldi: Montserrat Eugenia Figueroa Estévez, Coordinadora Área Gestión Cultural, Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi.

Que, las partes, dentro de los siguientes 30 días corridos a contar de la total tramitación de los actos administrativos correspondientes que aprueben el presente Convenio, deberán nombrar a el/la Coordinador/a y comunicarlo de inmediato a la contraparte. A la vez, cada parte podrá sustituir temporal o definitivamente a el/la Coordinador/a designado/a por otra persona, previa comunicación, por escrito o vía correo electrónico.

En el evento de que alguna de las partes resuelva el cambio de los organismos que representan a las respectivas Instituciones en el presente instrumento, deberá informarlo de inmediato a la otra parte.

Las situaciones excepcionales no contempladas en la preceptiva universitaria, serán resueltas por la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, de la cual depende la Dirección de Bienestar Estudiantil de la Universidad de Chile, en adelante e indistintamente Dirección de Bienestar Estudiantil, previo informe de esta Dirección.

QUINTO: Que, las partes, manifiestan que el presente Convenio se ajusta a derecho y opera de buena fe, por lo que toda controversia sobre la interpretación o aplicación del mismo, será resuelta por el/la Coordinador/a designado/a en la cláusula cuarta precedente del Convenio en comento. De igual forma, las partes colaborarán en todo momento, de acuerdo a los principios de buena fe, eficacia, eficiencia y coordinación, para asegurar la correcta ejecución del Convenio y fomentar la vinculación institucional de las mismas.

Para los efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, sujetándose a la competencia de los Tribunales de Justicia respectivos.

SEXTO: El Convenio en comento, entrará en vigor en la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio por parte de la Universidad de Chile -el que deberá ser remitido vía correo electrónico al coordinador designado por la Corporación de Parque por la Paz Villa Grimaldi para que le sea oponible- y tendrá una duración de cuatro años, renovables automáticamente por periodos iguales y sucesivos. Sin perjuicio de lo cual, cualquiera de las partes podrá ponerle término sin expresión de causa, mediante comunicación efectuada a la otra parte por carta certificada remitida al domicilio indicado en la comparecencia, con una anticipación de a lo menos 90 días corridos a la fecha en que se quiera poner término al Convenio.

SÉPTIMO: La personería del Vicerrector de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios de la Universidad de Chile don Juan Eliecer Cortés Araya, para representar a la UNIVERSIDAD DE CHILE, emana del Decreto Universitario Afecto N°4697, de fecha 10 de octubre de 2014 y el Decreto Universitario N°00509222, de 2014, modificado por el Decreto Universitario N°0039087, de 2016.



UNIVERSIDAD
DE CHILE



La personería de don Hernán Álvaro Eugenio Ahumada San Martín, para actuar en representación de VILLA GRIMALDI, consta en escritura pública de fecha 10 de enero de 2018, otorgada en la 42° Notaría de la comuna de Santiago de don Alvaro González Salinas.

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, las partes firmantes suscriben este Convenio, en las fechas que se anotan.

Sr. Hernán Álvaro Ahumada San Martín
Presidente
Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi

CORPORACION PARQUE
POR LA PAZ
VILLA GRIMALDI

Prof. Dr. Juan Cortés Araya
Vicerrector de Asuntos Estudiantiles y
Comunitarios
Universidad de Chile

